



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION Ordinaria, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 7 de octubre de 2014

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Andrés Hernáiz de Sixte.

Concejales

D. José María Mayor de Mato

D^a Ana María Galán Morato

D^a Azahara Gordo Morera

D. Juan Salgado Morgado

D. José Enrique Pacheco Bautista

D^a Carmen Carretero Pajero

D. Francisco Redondo Rivera

D^a M^a Remedios Alejo Rguez

D. José Julio Sáez Briegas

D. Francisco Macías Córdoba

D^a Verónica Acedo Femia

D. José Juan Cuño Márquez

No asiste

Secretario:

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del cual se pretende establecer un procedimiento de coordinación para la atención integral de víctimas de violencia de género y estableciendo unos procedimientos de actuación homogéneos en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, que aúnen esfuerzos en la prevención, protección y atención a las víctimas.

Este protocolo establece una colaboración interinstitucional acordada desde la responsabilidad que le compete a cada Administración firmante con el máximo respeto a sus competencias, con la finalidad de conseguir una mejora en la eficacia de las acciones de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Preguntados los portavoces de los tres Grupos Políticos, PP, IU y PSOE, por este orden, todos manifiestan su conformidad con el Protocolo, por lo que queda aprobado por unanimidad.

III. – RENOVACIÓN CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR: PROPUESTA

Por parte del Sr. Alcalde se informa que se trata de renovar el cargo de Juez de Paz titular

En San Vicente de Alcántara a **siete de octubre de dos mil catorce**, siendo las **veinte horas**, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Hernáiz de Sixte, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

I. OBJECIONES ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún Grupo desea hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que se contesta que el concejal D. Francisco Redondo Rivera sí asistió a la sesión plenaria. Se aprueba la corrección del Acta.

II. RATIFICACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN “VIOLENCIA DE GÉNERO”

Por el Presidente de la Comisión se informa del contenido del Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la FEMPEX, de fecha 12 de febrero de 2014, para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de

para los próximos 4 años. Se publicó el correspondiente anuncio en el BOP núm. 134, del día 16 de julio de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se han presentado solicitudes por parte de las personas que se indican a continuación:

1. D. Francisco Manuel Casquero Gaspar
2. D^a María Victoria Salgado Calleja, y
3. D. Joaquín Boyero Rebollo

Se somete a votación cada una de las solicitudes, que obtienen el siguiente resultado:

1. D. Francisco Manuel Casquero Gaspar: 7 votos a favor, de los concejales del PSOE, y 6 abstenciones, de los concejales del PP y de IU.
2. D^a María Victoria Salgado Calleja: 6 votos a favor, de los concejales del PP y de IU y 7 abstenciones, de los concejales del PSOE.
3. D. Joaquín Boyero Rebollo: 13 Abstenciones.

En virtud de ello, se propone al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de D. Francisco Manuel Casquero Gaspar como Juez de Paz Titular, por haber obtenido la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, debiendo remitirse a dicho Tribunal copia del expediente tramitado al efecto, con todos sus documentos.

IV. PRÓRROGA CONVENIO AEDL

Por el portavoz de la Comisión Informativa, D. José María Mayor, se informa del contenido del acuerdo, es decir, la solicitud al SEXPE de la prórroga del Convenio de la AEDL D^a Cristina Morano Martínez, así como de la correspondiente subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a llevar a cabo la aportación municipal hasta el total de los costes laborales.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

V. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 22/2014

Por el Presidente de la Comisión Informativa de Cuentas, D. José María Mayor, se informa, como ya señaló en la Comisión que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Las partidas de gastos afectadas son las que siguen:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
1-912	100.00	Retribuciones básicas	12.000,00
1-920	130.00	Retribuciones básicas	6.500,00
1-920	121.00	Retribuciones básicas	11.000,00
1-920	160.00	Seguridad Social	9.000,00
1-161	130.00	Retribuciones básicas	7.000,00
1-163	130.00	Retribuciones básicas	7.000,00
Total bajas			52.500,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3-330	226.09	Cultura U.P.	20.000,00
4-340	619.00	Ampliación vestuarios Centro Deportivo	12.500,00
4-340	212.00	Edificios y otras construcciones	6.600,00
4-340	213.00	Maquinaria, Inst. y utillaje	6.600,00
4-340	221.00	Energía eléctrica	6.800,00
Total altas			52.500,00

Asimismo hay que exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *B.O.P.*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

VI.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 23/2014

Se deja sobre la mesa.

Antes de entrar en el apartado de “Ruegos y Preguntas”, por el Sr. Alcalde se pregunta si los Grupos desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún tema no incluido en la convocatoria y que no tenga cabida en dicho apartado.

MOCIONES:

Por el portavoz del PSOE, D. José María Mayor, se informa que desde UPA-UCE se ha enviado la siguiente MOCIÓN: “**Reubicación del cultivo del olivar en la Región 15**”

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad.

A continuación el Sr. Mayor de Mato procede a dar lectura al texto del escrito remitido por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-UCE Extremadura), cuyo texto es el que sigue:

«Desde la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-UCE Extremadura) queremos informarte de que el proyecto de Real Decreto del Ministerio de Agricultura (MAGRAMA) sobre la asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común (PAC) en el que se encuadran las regiones que constituyen el nuevo régimen de pagos, determina qué municipios estarán integrados en las distintas regiones productivas (comarcas).

*Tras analizar estos documentos, nuestra organización muestra su rechazo a la propuesta presentada por el MAGRAMA porque el modelo planteado **perjudica y discrimina** a muchos agricultores y ganaderos de la región.*

En todo el proceso de la reforma, la posición de UPA-UCE Extremadura ha sido trasladada puntualmente a las distintas Administraciones competentes (a nivel autonómico, nacional y

europeo). Y ahora, hemos vuelto a presentar alegaciones a los borradores planteados por el Ministerio. Entre ellas, las siguientes:

- Hemos manifestado nuestro desacuerdo con el hecho de establecer únicamente 24 regiones productivas, en vez de las 40-42 que se plantearon en la Comisión de Agricultura de la Unión Europea. Así, con el nuevo reparto aumentará el porcentaje de transferencias entre agricultores y ganaderos afectados por la convergencia.
- También hemos planteado que se revise el modelo de regionalización, estableciendo más orientaciones productivas para los cultivos permanentes, de secano, regadío, etc.
- Además, desde UPA-UCE hemos propuesto un modelo con 42 regiones que permanezcan en el tiempo, con el fin de que no haya modificaciones en el periodo de desarrollo de la nueva PAC.

Así, la decisión de determinar las nuevas regiones productivas y comarcas agrarias se ha tomado entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas, dejando de lado el diálogo y la negociación con los agricultores y ganaderos y con las organizaciones agrarias que les representan. Para ello, nos trasladan que se han tenido en cuenta tres criterios básicos citados en el artículo 23 del Reglamento de la UE 1307/2013:

- Criterios objetivos y no discriminatorios
- Características agronómicas y socioeconómicas similares
- Criterios administrativos

Sin embargo, consideramos que no ha sido así, sino que se ha hecho un acuerdo político y arbitrario para el reparto de los fondos que perjudica claramente a los agricultores y ganaderos extremeños.

El establecimiento del modelo de regionalización del régimen de pago básico y la definición territorial de las regiones que se aprueben en España van a ser fundamentales en la viabilidad futura de las explotaciones agrícolas y ganaderas de nuestros pueblos. Por este motivo, es necesario determinar de una manera correcta la ubicación de las distintas comarcas agrarias extremeñas dentro de las regiones correspondientes en base al reglamento de la Unión Europea anteriormente citado.

En la propuesta del Ministerio, **el cultivo de olivar** de su municipio se encuadra en la **región 8**. Dicha propuesta significa que al final del periodo todas las hectáreas de la región van a converger a una ayuda media aproximada de **150 €/ha**, lo que está claramente por debajo de las ayudas que perciben actualmente los olivareros extremeños. Esto supondría una reducción de ayudas importante para nuestro olivar y una discriminación en relación a otros agricultores del mismo sector que tienen sus explotaciones en otras Comunidades Autónomas.

Es por esto que, por medio del presente escrito, UPA-UCE Extremadura solicita al **Ayuntamiento** que apruebe en el pleno de la Corporación Municipal una moción para instar al Gobierno extremeño y al Ministerio de Agricultura a rectificar su propuesta en función de criterios objetivos y no discriminatorios, con lo que conseguir que se modifique el Anexo II del citado proyecto de Real Decreto con respecto a este término municipal.

Por otro lado, y con respecto a la aplicación de las ayudas acopladas, UPA ha denunciado el insuficiente **presupuesto destinado a dichas ayudas** (pese a que Bruselas ha marcado un 15% como máximo del presupuesto, España ha anunciado que se quedará en el 12,78%), por lo que la

*ayuda percibida será escasa para los sectores que entren en los pagos acoplados. Además, el MAGRAMA plantea dejar fuera de las ayudas a sectores estratégicos para la economía y el empleo como el **olivar tradicional**, que necesita estos apoyos para poder seguir produciendo.*

El documento que en su día presentó el Ministerio de Agricultura para justificar los pagos acoplados fue arbitrario, ya que no analizaba la situación del sector del olivar en cuanto a su rentabilidad, competitividad y el riesgo de abandono. UPA ha solicitado la inclusión de este olivar en riesgo de abandono en el apartado de pagos acoplados. Frente al argumento de que el olivar tiene mucha superficie y por tanto absorbería mucho presupuesto, UPA considera que es preciso analizar detenidamente las diferentes realidades del sector y centrar los esfuerzos en aquellas superficies que tienen rendimientos más bajos.

Como consecuencia del acuerdo entre Ministerio de Agricultura y Comunidades Autónomas, el reparto de las ayudas acopladas sufrirá una revisión en el año 2016.

Cabe recordar la importancia del sector del olivar tradicional en municipios extremeños como el vuestro: ocupa más de 230.000 hectáreas en la región y genera miles de puestos de trabajo (tanto en la producción como en la transformación), ayuda a mantener vivos nuestros pueblos y contribuye a la gestión sostenible del territorio que redunda en beneficios medioambientales y turísticos para las poblaciones en las que se desarrolla el cultivo.

Por tanto, desde UPA-UCE Extremadura proponemos la presentación, defensa y aprobación de la siguiente moción en el Pleno de su Ayuntamiento.

MOCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento insta al Ministerio de Agricultura a que, en función de los criterios objetivos y no discriminatorios recogidos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; y, teniendo en cuenta las características agronómicas y socioeconómicas de su municipio, se modifique el Anexo II del Proyecto de Real Decreto de Asignación de Derechos de Régimen de Pago Básico de la Política Agrícola Común, con respecto a los siguientes términos:

Que el cultivo de olivar en Extremadura, situado en la región 8, sea reubicado en la región 15, con el objetivo de garantizar la viabilidad de las explotaciones.

Por ello instamos al Gobierno de Extremadura para que haga las gestiones oportunas con el Gobierno de España y modificar así el citado Anexo II con respecto a este municipio.

Asimismo instamos al Gobierno de Extremadura y al Ministerio de Agricultura para que incrementen el presupuesto destinado a las ayudas acopladas, y se establezca una ayuda dirigida a compensar las especiales dificultades que caracterizan al olivar tradicional.»

Finalizada la lectura, por el Sr. Alcalde se concede la palabra al portavoz del PP.

- **Francisco Redondo:** Desconocemos cómo ha quedado el tema. Nos fiamos de lo que se dice en este escrito. Parece ser que las ayudas no son suficientes o, al menos, no son las que se esperaban. Suponemos que en Bruselas nuestros representantes habrán intentado sacar todo lo posible. No obstante, si los agricultores consideran que no es suficiente, pues nosotros estamos a favor de que se intente conseguir más.

A continuación, se concede la palabra al portavoz de IU.

- **Francisco Macías:** No nos ha dado tiempo de estudiar detenidamente la moción, pero confiamos en el texto de UPA-UCE, por lo que estamos a favor.

Por último, se concede la palabra al portavoz del PSOE.

-**José María Mayor:** Estamos de acuerdo.

Queda, pues, aprobada por unanimidad la citada moción.

Seguidamente, por el Grupo IU se presenta una MOCIÓN, cuyo título es: “**Creación de un Fondo Municipal de emergencia Social**”

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad.

Acto seguido, por el portavoz de IU, D. Francisco Macías Córdoba, se da lectura al texto de la Moción:

«Ante las graves dificultades económicas de la parte más vulnerable de la población de San Vicente, entendemos necesario la creación de un fondo municipal que dé respuesta, en forma de empleo, a casos cuyas circunstancias personales son especiales o urgentes. Se trata de articular un medio para cubrir situaciones entre las ayudas asistenciales y el empleo público y que sea de tramitación rápida y ejecución inmediata.

Por ello, proponemos al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

- *Que sea la Comisión de Empleo la que determine la cuantía que se destine al fondo.*
- *Que sea necesario un informe previo de la asistente social para justificar la necesidad*
- *Que en dicha comisión se acuerde el tiempo de contratación*
- *Que el empleo sea a jornada completa y con el salario mínimo interprofesional»*

-**Sr. Alcalde:** Le recuerdo que Fondo de emergencia social, como tal, ya tenemos en este Ayuntamiento. Quizá de los pocos Ayuntamientos en el que existe desde hace tiempo.

Técnicamente, tal como lo plantea usted, no se puede y después se lo confirmarán los Técnicos municipales, en sus respectivos informes.

Se concede la palabra al portavoz del PP.

-**Francisco Redondo:** Nosotros estamos de acuerdo con el Fondo en cuestión, pues entendemos que hay personas en situaciones dramáticas y si desde el Ayuntamiento tenemos medios y posibilidad de hacerlo, pues por qué no hacerlo.

En cuanto al mecanismo, pues es discutible. Podría llamarse Fondo de trabajo social, por ejemplo.

-**Sr. Alcalde:** Le recuerdo que en la actualidad tenemos las dos cosas: Fondo de emergencia social y Fondo de empleo social. Otra cuestión es que se aumenten las cuantías. Respecto de este último, usted está en la Comisión de Empleo, que es la que aprueba las bases para la selección y que son al

fin y al cabo, bases sociales, porque se tienen en cuenta las cargas familiares, los ingresos de la unidad familiar, etc.

Asociar un fondo de emergencia social a un fondo de empleo social, es, cuando menos, imposible con la legislación actual.

Se concede la palabra al portavoz de IU.

-Francisco Macías: Si no recuerdo mal, la consignación presupuestaria para el Fondo de emergencia social era de unos 8000 euros, lo que sobre un presupuesto de 5 millones no supone apenas nada. Además, hay un decreto de la Junta en virtud del cual nos dieron veintitantos mil euros.

Por otro lado, hay que decir que hay personas que nunca van a poder aspirar al empleo público porque no reúnen los requisitos necesarios para ello, pues, cuando aprobamos las bases, pensamos en personas con cargas familiares, pero qué ocurre con los que no tienen cargas familiares. Yo conozco particularmente casos de personas solteras que están en una situación preocupante.

A mí me consta de un sitio donde se hace esto teniendo en cuenta un informe de la Asistentia social.

Se concede la palabra al portavoz del PSOE.

-José María Mayor: La idea es interesante y ya la habíamos planteado anteriormente pero que no fue posible por cuestiones legales y técnicas.

En la Mancomunidad existe uno, que lo creé yo en el trabajo que tenía y que expliqué en alguna ocasión. La Mancomunidad tiene un presupuesto de 6000 euros para los 8 pueblos.

Aquí se creó en el año 2007 y se ha mantenido hasta la actualidad.

Ahora bien, las competencias en bienestar social las tiene la Junta de Extremadura, que dispone de sus propios mecanismos para solventar estas situaciones. El problema es que esos mecanismos, por las circunstancias que sean, no están funcionando.

La famosa renta básica tampoco ha supuesto una novedad, pues antes estaban las AISES, con dos modalidades: ordinaria y extraordinaria. Lo que ha hecho la renta básica es modificarlas y poco más. Yo conozco pocas solicitudes que están cobrando la renta básica.

Respecto del fondo básico que se ha creado ahora, de emergencia de la Junta, la llamada la absurda (ABSU) por las circunstancias que tiene para ponerlo en marcha, porque marca unos ratios económicos que son muy difíciles de aplicar y después es muy difícil de justificar.

Está también la ayuda para la prevención de situaciones de desprotección y de integración familiar, que las tramito yo y que en el 2014 no se han convocado. La idea es que se convoquen para enero de 2015.

A nivel de empleo somos conscientes de la realidad y es que llegar a la totalidad de la población es absolutamente imposible. Los esfuerzos han sido importantes. Así, en el 2013 se realizaron 158 contrataciones, aparte de mantener toda la plantilla del Ayuntamiento, que es importante, y cobrar puntualmente, cosa que no todo el mundo puede decir. El importe invertido es de 2.198.612,69 euros.

La mayor parte del empleo directo que gestiona el Ayuntamiento es un empleo social.

-Sr. Alcalde: Nos gustaría que todos los parados de San Vicente tuvieran una renta básica para poder subsistir y poder vivir. Es imposible que el Ayuntamiento pueda asumir toda esa renta básica y nuestra competencia, que ya no es que sea nuestra competencia, pues son nuestros vecinos, pero es

que quien verdaderamente tiene esta competencia no está haciendo ningún esfuerzo, porque han convertido lo que es un derecho de los trabajadores, como es la renta básica, en una subvención con una serie de requisitos que va a ser prácticamente imposible de cumplir.

-Francisco Macías: En mayo de 2010 se hicieron la foto los dos secretarios generales de los sindicatos mayoritarios y Vara y si te he visto no me acuerdo. La renta básica fue una iniciativa de Izquierda Unida.

Ahora hay un compromiso de que a finales de 2014 estén tramitadas todas las solicitudes de renta básica.

En cualquier caso, pueden poner todas las disculpas que quieran pero si tenemos recursos, pues utilicémoslos.

Sr. Alcalde: Asociar una cosa a la otra no se puede porque las leyes actuales no te lo permiten, pues nuestros técnicos tienen un informe que me recuerdan diariamente, cuando a todos se nos mueve el corazón en ese sentido y se nos ocurre decir que vamos a intentar contratar a más gente. Eso hay unas leyes que te lo impiden en este momento, sobre todo por circunstancias económicas, y lo va a poder comprobar de la lectura de los informes económico y jurídico que van a leer los Técnicos, por este orden.

-Sr. Interventora: D^a. PAULA CADENAS VIEJO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)

En relación con la providencia del Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2014, solicitando informe sobre la moción presentada por el grupo municipal de izquierda unida al pleno ordinario de 7 de octubre sobre la creación de un Fondo Municipal de Emergencia Social para la contratación laboral de personas en situación de necesidad económica se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- *Para poder llevar a cabo cualquier actuación que afecte económicamente al Ayuntamiento se debe tener consignación adecuada y suficiente en el presupuesto de gastos, como así pone de manifiesto el artículo 172 del TRLRHL, que reproduce casi literalmente los artículos 42 y 46 de la Ley General Presupuestaria, “Los créditos para gastos se destinaran exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa”.*

Debido a su carácter limitativo no podrán adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho, los acuerdos, resoluciones o actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

En El presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el ejercicio 2014 figura la aplicación presupuestaria 07/233/480,10 denominada Fondo de Emergencia Social dotada inicialmente con 8.000 euros, sobre los cuales se realizo una retención de crédito por importe de 1.597,50 euros, para atender la aportación correspondiente a la ayuda recibida por la Junta de Extremadura para la financiación de un programa de Fondo de Emergencia Social dotado con 30.353,07 euros, quedando unos créditos disponibles a nivel de vinculación de 10.257, 70 € de

dicha cantidad 9.353,37 € son gastos afectados al programa autonómico, 900,00 € afectos a dos subvenciones de carácter nominativo y 3,33 € lo disponible en la aplicación presupuestaria concreta.

SEGUNDO.- *Que para poder atender el gasto propuesto en dicha moción debería realizarse una modificación presupuestaria por la vía del artículo 177 del TRLRHL, créditos extraordinarios o suplementos de créditos, siempre y cuando dicho gastos se declaren necesarios e inaplazables, no pudiéndose demorarse al ejercicio siguiente, dicho expediente deberá someterse a informe de la intervención y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos tramites y requisitos de los presupuestos. Dicho expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar dicho aumento.*

Los recursos que financia dicha modificación pueden ser tanto el remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y/o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas vigentes y no comprometidas, las cuales se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

No obstante en esta materia hay que tener en cuenta la vigente Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., que tiene por objeto el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos para que adecuen su política presupuestaria a la estabilidad presupuestaria y a la sostenibilidad financiera en desarrollo del artículo 135 de la Constitución.

El artículo 11 de la citada Ley establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, por lo que toda modificación conlleva la elaboración de un informe donde se evalúe el cumplimiento de dicha estabilidad, siendo la modificación de suplemento de crédito una de las modificaciones conjuntamente con los créditos extraordinarios que afectan a la estabilidad.

TERCERO.- *Si se acude en la financiación de dicha modificación al Remanente de tesorería para gastos generales, hay estar a la modificación establecida por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial, que modifica el artículo 32 de la LOEPSF donde se regula el destino del superávit presupuestario (La capacidad de financiación) o el remanente de tesorería si este fuere menor y que establece que ha de destinarse entre otras aplicaciones a amortizar operaciones de endeudamiento vigentes.*

Si se opta por financiar dicha modificación con mayores ingresos sobre los inicialmente recaudados que en virtud del artículo 12.5 de la LOEPYSF se deben de destinar (dichos ingresos) íntegramente a reducir el nivel de deuda pública existen, por lo que solo se pueden contar para financiar dicha modificación con bajas o anulaciones de crédito no comprometidas vigentes en el presupuesto, modificación que habría que evaluarse teniendo en cuenta que se está en el último trimestre del ejercicio presupuestario estado la mayor parte de los gastos comprometidos y siendo insuficiente los créditos no disponibles para financiar un programa destinado a gastos de personal. (todo ello sin entrar a valorar la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones como establece La Ley General de Presupuesto del Estado para el 2014, en su artículo 20.2)

No obstante la corporación decidirá lo que estime conveniente

En San Vicente de Alcántara a 7 de octubre de 2014

-Sr. Secretario: «D. MIGUEL ANGEL BERMEJO PACHECO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ), en referencia a la Moción presentada por el Grupo IU de este Ayuntamiento, con fecha 6 de octubre de 2014, emite el siguiente

INFORME:

Primero. Desde hace años venía siendo duramente criticado por una parte de la doctrina el que la composición de los Tribunales de selección de personal al servicio de las Corporaciones Locales no fuera exclusivamente técnica, porque ello vulneraba la Constitución Española de 1978 al no quedar garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad, necesarios para mantener la objetividad e imparcialidad, como sucede en el ámbito del Estado (arts. 11 y 12 RGIPP). De esta manera, la redacción del art. 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que habla de composición «predominantemente» técnica y que recoge la inercia preconstitucional de la presidencia de los órganos seleccionadores por el Presidente de la Corporación Local o miembro de la misma en quien delegue debía ser considerada inconstitucional según esa parte de la doctrina: ¿Cómo puede un tribunal no “exclusivamente” técnico basar sus decisiones en la inamovible “discrecionalidad técnica”, que se fundamenta en el conocimiento técnico?. Tras varios años de resistencia, parece que al final, en esta ocasión se ha impuesto la lógica constitucional y el legislador ha redactado finalmente el precepto acorde con el sistema de fuentes, al establecer en el art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: «El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección». Una redacción, desde el punto de vista de este funcionario, poco afortunada y algo confusa que utiliza términos ambiguos y está dando algunos problemas interpretativos.

El art. 103 de la Constitución Española dispone que «La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Segundo. Las políticas activas de empleo, por otro lado, son competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 mantiene en el artículo 21. Uno -de carácter básico- y referido a la Oferta de Empleo Público, la prohibición de incorporación de nuevo personal al sector público, con las excepciones que comentamos a continuación.

- Se exceptúa la prohibición de ingreso de nuevo personal, aplicando una tasa de reposición del diez por ciento a determinado personal en determinadas Administraciones.

En lo que se refiere a las Entidades Locales entre este personal se incluiría al personal de la policía local, al personal de prevención y extinción de incendios, y, de posible aplicación en alguna Entidad Local, a personal que realice tareas de asesoramiento jurídico, de gestión y control de la asignación eficiente de los recursos públicos –art. 21.uno.2 f)- y lucha contra el fraude fiscal y control de subvenciones públicas - art. 21.uno.2 e).

Específicamente para la Policía local y para el personal de los Servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento se podrá alcanzar el 100 por cien de la tasa de reposición de

efectivos, con el cumplimiento de estos requisitos: siempre que las Entidades Locales no superen los límites que fije la legislación de Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, además de lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello, los Plenos de los Ayuntamientos deberán aprobar un Plan Económico Financiero en el que se incluya la medida, y acreditar el cumplimiento de los requisitos ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con carácter previo a la aprobación de la convocatoria.

Cuarto. *Se consideran situaciones de emergencia social aquellas que originan gastos extraordinarios no calculables o imprevistos, o gastos ordinarios por hechos imprevistos que alteran la vida de las personas en cuanto a la cobertura de sus necesidades básicas.*

Son ayudas de carácter no periódico y finalistas

En el supuesto que nos ocupa sí es periódica, puesto que se genera un salario diario durante el tiempo de duración del contrato de trabajo. San Vicente de Alcántara a 7 de octubre de 2014»

Se concede la palabra al portavoz del PP.

-Francisco Redondo: Hemos escuchado las dos intervenciones. Ya hemos visto que aquí lo único que se hace es tirar balones fuera, que la culpa es del Estado, de la Comunidad Autónoma, etc. Parece ser que el problema está en el control presupuestario, y, sin embargo, en la sesión de hoy hemos aprobado una modificación presupuestaria, pues por qué no se puede aprobar otra para casos de emergencia social.

-Sra Interventora: Las transferencias entre partidas no son de carácter cuantitativo, sino cualitativo y sólo afectan a los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

En la incorporación de remanentes los ingresos entran por el Cap. VIII del Presupuesto de Ingresos. Y saldrán por el Capítulo del Presupuesto de Gastos, lo que da lugar a la desestabilidad presupuestaria.

-Francisco Redondo: Se podría aprobar una partida para una obra de emergencia?

-Sr Alcalde: Ya existe un fondo de apoyo a obras en el Presupuesto.

-Francisco Redondo: Pues eso, si yo hago una obra de emergencia, pues puedo contratar a personas para hacerla. Otra cosa es que se pueda o no hacer esto.

-Sr. Alcalde: El Remanente Líquido de Tesorería sólo se puede destinar a reducir endeudamiento, pues de lo contrario produce desestabilidad presupuestaria y estaríamos infringiendo dicha normativa. Si esto ocurre, hay que hacer una Plan de ajuste económico, que debe aprobarlo el Ministerio de Hacienda, con lo que ello lleva consigo.

Además, yo lo que tengo que hacer es cumplir la leyes, las haga quien las haga y me parezcan bien o mal, como en este caso.

Por otro lado, este Ayuntamiento ya está destinando a empleo social el Fondo Regional incondicionado de la Junta, en tanto que otros Ayuntamiento lo destinan a pagar la luz, material de limpieza, material de oficina, gasto corriente, etc.

Por último decir que la Comisión de Empleo, de la que usted forma parte, no puede decidir a quién se contrata. Lo que hace es aprobar las bases que se aplicará para hacer la selección, en la que no pueden participar, desde el año 2007, los políticos.

- Francisco Macías: Hoy hemos movido 52.500,00 euros. Bien, pues como no se puede sacar de

remanentes, no se puede hacer otro expediente mediante transferencia entre partidas.

- **Sr. Alcalde:** Es que tampoco se puede. La ley no nos permite sacar puestos de trabajo, salvo que tengamos alguna subvención o algún convenio con otra Administración.

- **Francisco Macías:** Pero eso no es sólo para los contratos fijos?

- **Sr. Alcalde:** Es para los contratos en general.

- **Sr. Secretario:** La Ley de Presupuestos no dejar aumentar la masa salarial.

- **Francisco Macías:** Puedo hacerme con los informes.

- **Sr. Secretario:** Quedarán incorporados en el acta de la sesión.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Grupo IU, a través de su portavoz, Sr. Macías Córdoba, se hacen las siguientes preguntas:

1.- Sobre el Fondo de Emergencia Social, el número de solicitantes, el número de personas atendidas, cuantía empleada y cuantía restante.

- **Sr. Alcalde:** Aplicación presupuestaria 07/233/480.10, dotada inicialmente con 8.000,00 €, sobre los cuales se realizó una retención de crédito por importe de 1.597,50 € para atender la aportación correspondiente a la ayuda recibida de la Junta de Extremadura para la financiación de un programa de Fondo de Emergencia Social, dotado con 30.353,07 €, quedando unos créditos disponibles a nivel de vinculación de 10.257,70 €. De dicha cantidad, 9.353,37 € son gastos afectados al programa autonómico, 900,00 € afectos a dos subvenciones de carácter nominativo y 3,33 # lo disponible en la aplicación presupuestaria concreta.

2.- Sobre la supresión del autobús para ir a la feria de Valencia de Alcántara.

Nota emitida por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara: “Desde hace unos años el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara junto con el de San Vicente de Alcántara disponían de un autobús gratuito para el desplazamiento de sus jóvenes a las ferias y fiestas de cada localidad, evitando los traslados en coches y los riesgos que esto conlleva. Este año desde el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se comunicaba que suprimían el autobús que desplazaba a los sanvicenteños a Valencia de Alcántara por las fiestas. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara lamenta esta medida y quiere aclarar que eliminar el autobús ha sido una decisión exclusivamente de San Vicente. Desde la localidad se mantendrá el autobús que traslade a los jóvenes valencianos a las fiestas de San Vicente en septiembre, de manera que seguirá velando por la seguridad de sus jóvenes.”

¿Cuáles fueron los motivos que llevaron a nuestro Ayuntamiento a tomar esta decisión?

- **Sr. Alcalde:** Me gusta que me haga esta pregunta, porque yo nunca jamás he hablado de ningún Ayuntamiento de nuestro entorno ni de la decisión de ningún Alcalde y hoy me da usted la oportunidad de hablar de ello.

Nosotros, desde el año 2007, con la anterior Corporación del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara tuvimos una magnífica relación de cooperación en todos los aspectos. Por parte de los

Concejales de Cultura de aquél momento se sentaban en el mes de junio, se hacía un calendario para que no coincidieran las fiestas de ambas localidades, se organizaban los autobuses para que nuestros chavales y no tan chavales pudieran acceder a las fiestas del pueblo vecino, etc. El gasto económico era importante y en aquel momento se podía asumir.

Cambian las Corporaciones, cambian las personas y desde el año 2011 el Ayuntamiento de Valencia cambia su actitud hacia este Ayuntamiento, en tanto que nosotros, aunque lamentablemente ha cambiado el Concejal de Cultura, no ha cambiado nuestra actitud hacia ellos. En el primer año, nosotros hacemos un esfuerzo y ponemos un autobús durante dos días. Una hora va, a la hora viene. Estamos hasta las 5, hasta las 6 de la mañana; con el gasto que conlleva y con el número de personas que se pueden transportar. En el mes de septiembre, nos llevamos la sorpresa de que el Ayuntamiento de Valencia, sin ponerse de acuerdo y sin hablar nada, contrata a la empresa que le parece y pone un autobús a las 12 para acá ya las 6 de la mañana para allá, con 56 pasajeros. Y eso es todo lo que aporta a nuestra feria. Se les dice que esto no es así y nos contestan que no nos preocupemos, que al año siguiente se hará de otra forma.

Llega el año siguiente y vuelven a hacer lo mismo: no se ponen de acuerdo con nosotros y ni nos llaman ni nada.

Al año siguiente vuelven a hacer lo mismo.

A partir de aquí, desde este Ayuntamiento se piensa que alguien nos está tomando el pelo, pues nosotros estamos haciendo un esfuerzo económico importante para realzar las fiestas del pueblo vecino, en tanto que el pueblo vecino no hace ese mismo esfuerzo para realzar las nuestras. Y me encuentro con la sorpresa de que hay una nota de prensa criticando la actitud de este Ayuntamiento, sin molestarse en llamar para preguntar por las circunstancias del caso. Es más, me parece vergonzoso que el Alcalde de Valencia hable de seguridad vial, porque es vergonzoso como tienen la carretera del Alcorneo de baches, en lo que se pueden criar hasta tencas. Otro tanto ocurre con la carretera que va desde la EX110 a Piedrabuena, donde 6 kilómetros son suyos y da vergüenza de cómo lo tienen de jaras y de historias.

Estamos cansados de decirle que el término municipal de Valencia no son sólo los 2 kilómetros que tiene alrededor de su pueblo, sino que también tiene otros términos con muchos propietarios y con muchas personas que pagan religiosamente su contribución y que él no ha atendido nunca y cualquier día vamos a tener un accidente grave en las carreteras señaladas. Y sólo se le ocurre decir que el poner un autobús es mejorar la seguridad vial. Pues bien, cada uno es responsable de sus actos.

- Francisco Macías: ¿Hemos roto relaciones?

- Sr. Alcalde: No. No es cuestión de decir que hemos roto relaciones. Esto es como quien habla con la pared, pues estoy harto de decirle que los caminos que rodean San Vicente son del término municipal de Valencia de Alcántara y nunca jamás ha habido respuesta. Sin embargo, sí tengo que decir que con la anterior Corporación teníamos una relación buena.

3.- Sobre el asfaltado y acondicionamiento de la calleja en la calle Nora, saber si dicha calleja es pública o privada y la cuantía de la obra.

- Sr. Alcalde: Me gustaría saber a qué calleja se refiere, porque si hable de la calleja Lunara.

- **Francisco Macías:** Subiendo la Calle La Nora a la derecha., no en la urbanización La Nora.

- **Sr. Alcalde:** Sí, es pública. En cuanto al importe, mañana contacto con el Técnico, porque hoy no estaba, y se lo aclaro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos. De lo que yo, el Secretario, certifico.

El Alcalde

El Secretario